



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO, INTEGRACIÓN Y FONDOS PRIVADOS

ARTÍCULO 1: El Plan de Prestaciones es un órgano del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala creado en Asamblea General extraordinaria con dependencia orgánica exclusivamente de la Asamblea General y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines.

ARTÍCULO 2: El Plan de Prestaciones tiene por objeto formular y realizar la política de prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos, así como fomentar el ahorro, negociar con instituciones bancarias de primer orden la colocación de fondos y con empresas aseguradoras Seguros Colectivos de Vida, Hospitalización y Gastos Médicos, Funerarios y cualquiera otra forma que implique un beneficio para los integrantes del plan.

La Asamblea General delega la administración del Plan de Prestaciones en la Junta Administradora y la supervisión de la misma en dos (2) Comisionados.

ARTÍCULO 3: Son integrantes del Plan de Prestaciones:

- 3.1 Todos los profesionales de la Ingeniería Química ó cualquiera otra rama de la Ingeniería, agremiados en el Colegio de Ingenieros Químicos, que gozan de la calidad de colegiado activo (Artículo 5 y 6, Ley de Colegiación Profesional obligatoria, Decreto 72-2001).
- 3.2 Todos los integrantes del Colegio que han adquirido la condición de Colegiado Honorario. La condición de colegiado honorario se adquiere con 25 años de pertenecer al colegio como colegiado activo y un mínimo de 60 años de edad.
- 3.3 Todas las personas que se adhieren al Plan de Prestaciones a través de los seguros colectivos, las que se obligan a conocer y sujetarse al presente reglamento, las condiciones contractuales de las pólizas de Seguro y mantener al día los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4: Son fondos privativos del Plan de Prestaciones y no podrán ser usados para fines diferentes a pago de seguros ó prestaciones, salvo resolución en contrario tomado en Asamblea General extraordinaria:



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

- 4.1 El capital y los intereses devengados provenientes del ahorro del Plan de Prestaciones.
- 4.2 El pago inicial por pertenecer al Plan de Prestaciones para los nuevos Colegiados.
- 4.3 El excedente de la cotización al Plan de Prestaciones y la cotización al Seguro de Vida básico de los colegiados activos.
- 4.4 El excedente de la cotización al Plan de Prestaciones y la cotización al Seguro de Gastos Médicos de las personas que participan de ese Seguro Colectivo.
- 4.5 El excedente del pago total sobre el pago del impuesto profesional (Ley de Colegiación Profesional obligatoria) de todos los colegiados que se reactivan.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES

ARTÍCULO 5: Los Colegiados activos están protegidos con un Seguro de Vida por un monto de Q 150,000.00 exceptuando los casos señalados en el Capítulo IV, Artículo 14 y 15, y del presente reglamento. Adicionalmente podrán contratar los siguientes servicios.

- 5.1 Ampliación de la cobertura del seguro de vida por Q150, 000.00 (monto asegurado Q 300, 000.00).
- 5.2 Seguro de Hospitalización y Gastos Médicos, individual ó familiar, por un monto vitalicio de Q 1,000,000.00 y cobertura de Q 10,000.00 por defunción del titular.
- 5.3 Servicio Funerario para el Colegiado y/o la(s) persona(s) que él designe en las empresas con las que el Plan de Prestaciones estableció relación contractual.
- 5.4 Colocación de depósitos de ahorro a una tasa equivalente a la tasa negociada para el fondo del Plan de Prestación, independiente del monto del ahorro.

ARTÍCULO 6: Los colegiados honorarios están exonerados de pago de cuotas al Colegio con las siguientes excepciones:

- 6.1 Pago del impuesto profesional (Q 15.00/mes) para los profesionales que deseen mantener la condición de colegiado activo.
- 6.2 Pago de cualquier servicio contratado señalados en el artículo 5.

ARTÍCULO 7: Son prestaciones de los colegiados honorarios:



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

- 7.1 Para los profesionales de 60 a 65 años
 - a) Seguro de Vida por un monto de Q150,000.00.
 - b) Podrán contratar los servicios señalados en 5.1, 5.3 y 5.4.
- 7.2 Para los profesionales de 65 a 70 años
 - a) Bono mensual de Q 300.00
 - b) Seguro de Vida por un monto de Q 82,500.00.
 - c) Podrán contratar los servicios señalados en 5.3 y 5.4.
- 7.3 Para los profesionales de 70 a 75 años
 - a) Bono mensual de Q 400.00
 - b) Seguro de Vida por un monto de Q 52,750.00
 - c) Podrán contratar los servicios señalados en 5.3 y 5.4.
- 7.4 Para los profesionales de 75 a 80 años
 - a) Bono mensual de Q500.00
 - b) Seguro de Vida por un monto de Q 28,500.00
- 7.5 Para los profesionales mayores de 80 años
 - a) Bono vitalicio mensual de Q600.00
 - b) Servicio funerario

ARTÍCULO 8: Las personas que se adhieren al Plan de Prestaciones tienen los siguientes beneficios:

- 8.1 Seguro de Hospitalización y Gastos Médicos, con un monto vitalicio de Q 1,000,000.00 y cobertura por defunción de Q 10,000.00
- 8.2 Seguro de Vida por un monto de Q 150,000.00.
- 8.3 Podrán contratar los servicios señalados en 5.1 y 5.4.
- 8.4 El monto contratado en el seguro decrece a Q 250,000.00 al cumplir los 65 años, hasta los 80 años. El Seguro de Vida también decrece a Q 82,500.00 y Q 28,500.00 a los 65, 70 y 75 años y llega hasta la edad de 80 años.

CAPÍTULO III

JUNTA ADMINISTRADORA, COMISIONADOS Y ELECCIÓN

ARTÍCULO 9: La Junta Administradora se integra con: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales. La Junta Administradora dura en funciones do (2) años.

La presidencia es ocupada por el Vice-presidente del período anterior, en su defecto y en ese orden por el Secretario, Tesorero y Vocal II; si no es posible llenar la presidencia con los funcionarios señalados, la Asamblea General



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

procederá a elegirlo. **El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos participa también de la Junta Administradora.**

ARTÍCULO 10: Son funciones de la Junta Administradora:

- 10.1 Negociar y colocar el Fondo de Prestaciones en Bancos de primer orden, debidamente autorizados para funcionar en la República de Guatemala. La colocación deberá hacerse en moneda nacional en la Institución bancaria que ofrezca la tasa de interés más alta y que este colocada en los primeros cuatro lugares del Ranking de Bancos publicados por la Superintendencia de Bancos; la negociación deberá incluir los ahorros individuales de los integrantes del Plan de Prestaciones a una tasa equivalente a la negociada para el Fondo, independiente del monto de ahorro.
- 10.2 Negociar con las empresas aseguradora las primas para el siguiente período de los Seguros Colectivos de Vida y Gastos Médicos; introducir los correctivos necesarios si la siniestralidad fuera mayor a lo normal para que el incremento en primas no sea mayor a la inflación anual. En caso de ser necesario el cambio de empresa aseguradora, las preexistencias y la indisputabilidad de la póliza deberían ser parte fundamental de la negociación.
- 10.3 Mantener un razonable crecimiento en el valor del Seguro Funerario, diversificar el servicio y ampliar la cobertura.
- 10.4 Supervisar el traslado mensual de los fondos descritos en el Capítulo 1, Artículo 4 a una cuenta concentradora de depósitos monetarios, aperturada especialmente para este efecto. De la cuenta concentradora se efectuarán los pagos mensuales correspondientes a las empresas aseguradas y bonos de los Colegiados Honorarios; Se deberá mantener en esa cuenta la cantidad necesaria y suficiente para cubrir las operaciones del siguiente mes calendario y el remanente deberá trasladarse al certificado de depósito. Los cheques emitidos por el Plan de Prestaciones deberán ser firmados por el Tesorero de la Junta Administradora mancomunadamente con la firma del Presidente o Tesorero de la Junta Directiva. Deberá habilitarse el Libro de Bancos para esta cuenta.
- 10.5 Presentar el Informe bianual de la gestión de la Junta Administradora el que deberá contener como mínimo:
 - a) Informe de ingresos y egresos del período; crecimiento del Fondo de Prestaciones.
 - b) Proyección de los ingresos y egresos del Plan de Prestaciones para un período de diez años. Garantizar la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones para los próximos diez años ó proponer los correctivos necesarios para tal objetivo. Proponer las modificaciones necesarias a



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

las prestaciones las que deberán fundamentarse, fehacientemente, en el crecimiento del fondo. Establecer las metas de ahorro para los próximos diez años.

- 10.6 Colocar en la página del Colegio el informe bianual y enviar el mismo a todos los agremiados, por lo menos, con diez (10) días de antelación a la celebración de la Asamblea General extraordinaria que conocerá el mismo. En caso que el informe bianual contenga modificaciones a las prestaciones, deberá garantizarse que el mismo fue recibido por todos los agremiados.

ARTÍCULO 11: Los Comisionados de la Asamblea (2) son electos por Asamblea General para un período de cuatro (4) años en forma alterna. Son atribuciones de los Comisionados:

- 11.1 Conocer y aprobar las acciones de la Junta Administradora señaladas en el artículo 10, incisos 10.1, 10.2 y 10.3. En caso de improbar las acciones podrá ejercer el derecho de veto, quedando las acciones en suspenso hasta que sean conocidas en Asamblea General extraordinaria, convocada para tal propósito.
- 11.2 Conocer los documentos generados por la Junta Administradora señalados en el artículo 10, incisos 10.4 y 10.5 y pronunciarse al respecto, por escrito. Ese pronunciamiento deberá ser presentado a la Asamblea General extraordinaria, inmediatamente después de la presentación de la Junta Administradora, para que la Asamblea General pueda tomar las decisiones adecuadas.

ARTÍCULO 12. Para ser Miembro de la Junta Administradora es necesario ser colegiado activo, de profesión Ingeniero Químico y acreditar un mínimo de 15 años de ejercicio profesional. Para ser Comisionado de la Asamblea General es necesario acreditar un mínimo de 4 años en la Junta Administradora.

ARTÍCULO 13. La elección de Miembros de la Junta Administradora y Comisionado de la Asamblea General se realiza en la misma reunión extraordinaria en la que se conocen los resultados de la Gestión.

La convocatoria para la sesión extraordinaria y el establecimiento del quórum son los normados en la Ley de Colegiación obligatoria; en la sesión pueden participar los colegiados honorarios no activos y las personas adheridas al plan de Prestaciones, con voz pero sin voto.



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

Para nominar candidatos a puestos de elección debería tomarse en cuenta el artículo 9 del presente reglamento. **La nominación de candidatos se realiza en el mismo evento por la Junta Administradora, la Junta Directiva ó cualquier colegiado activo; la persona que obtenga la mayoría de votos (mayoría simple) resultará electa.**

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. El nuevo colegiado gozará de las prestaciones de Plan a partir del sexto mes del ingreso del mismo, salvo las excepciones establecidas en las pólizas respectivas.

ARTÍCULO 15. El colegiado que se reactiva gozará de las prestaciones del plan a partir del sexto mes de la reactivación siempre y cuando su edad sea menor a 50 años. A partir de la mencionada edad y hasta los 60 años deberán someterse a las pruebas de elegibilidad pactadas con la aseguradora.

A partir de los 60 años el colegiado que se reincorpora no podrá adherirse a los seguros contratados por el Plan de Prestaciones.

ARTÍCULO 16. El Seguro de Hospitalización y Gastos Médicos reduce el monto asegurado a Q 250,000.00 a partir de los 65 años hasta cumplir 80 años. De igual forma, el Seguro de Vida asociado al anterior reduce el monto asegurado a Q 75,000.00 a partir de los 65 años, Q 50,000.00 a partir de los 70 años, Q 25,000.00 a partir de los 75 años hasta cumplir 80 años, manteniendo constante la cantidad de Q 10,000.00 en caso de defunción.

ARTÍCULO 17. Las ampliaciones de cobertura en el Seguro de Vida en 5.1, decrecen proporcionalmente a los 65, 70 y 75 años hasta alcanzar los 80 años.

ARTÍCULO 18. Los colegiados que no pudieron ser incorporados al seguro en el año 2000 (8 profesionales) recibirán el bono señalado en 7.3 a 7.5 a lo que se adiciona el Seguro Funerario.

ARTÍCULO 19. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Junta Administradora con la aprobación de los dos (2) comisionados de la Asamblea. Cualquier decisión tomada en esta instancia es indisputable.

ARTÍCULO 20. Las Resoluciones de la Asamblea General extraordinaria en materia de prestaciones, las decisiones administrativas tomadas por la Junta



COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA

Administrativa y las condiciones pactadas en las pólizas de Seguros Colectivos son indisputables, obligándose toda persona que es miembro del Plan de Prestaciones al conocimiento de este reglamento, las pólizas correspondientes y la sujeción del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Las prestaciones modificadas por la Asamblea General extraordinaria a los montos asegurados que modifican el capítulo II del presente Reglamento, deberán incorporarse al mismo como un adendum, el cual deberá considerarse parte integral del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22. Las prestaciones asociadas a Seguros Colectivos: Vida y Gastos médicos tienen vigencia en tanto las pólizas correspondientes estén vigentes; los montos asegurados y las condiciones de los mismos están expresos en las pólizas correspondientes.

ARTÍCULO 23. El presente Reglamento sustituye totalmente el Reglamento General del Plan de Prestaciones aprobado el 27 de enero del 2005.